

OFORD : 9564

Antecedentes : Presentación que se indica.

Materia : Informe.

SGD :

Santiago, 10 de Abril de 2014

DE : Superintendencia de valores y seguros
A :
- Caso(369390)

Me refiero a su carta del antecedente, por medio de la cual formuló reclamo referido al seguro de vehículos motorizados contratados con la y la aplicación de un deducible al valor comercial del vehículo, no obstante que cumpliría con todas las exigencias contractuales para no serle aplicable.

Al respecto, cúmpleme informar que, requerida por esta Superintendencia, informó, mediante carta que en copia se adjunta, que su recomendación contenida en el informe de liquidación y, en particular, la aplicación de un deducible equivalente al 13% del valor comercial del bien asegurado, se ampara en las condiciones particulares de la póliza, las cuales establecen un deducible especial para la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado cuando el vehículo asegurado corresponde a una de las marcas o modelos indicados en las condiciones particulares de la póliza.

A este respecto, hace presente que, de acuerdo a las condiciones particulares del seguro contratado, la póliza establece un deducible de un 18% del valor comercial con un tope de 30 U.F. cuando el vehículo no cuente con las patentes grabadas en vidrio y espejos; un deducible de 13% del valor comercial con un tope de 20 U.F. cuando el vehículo cuente con patente grabada en vidrios y espejos; y la liberación del deducible cuando el vehículo, además, cuente con un sistema de seguridad cortacorriente automático. Agrega a lo anterior que, conforme a las condiciones del seguro, para que se aplicable la eliminación o reducción del deducible, las medidas de seguridad antes mencionadas deben hallarse descritas en las condiciones particulares del seguro, o bien, en el acta de inspección del vehículo.

Considerando lo antes expuesto, el liquidador señala que, si bien, el vehículo cuenta con todas las medidas de seguridad previstas en las condiciones del seguro para no serle aplicable el deducible antes referido, el acta de inspección solo da cuenta de las patentes grabadas en los vidrios y espejos, por lo que no cumpliría con los requisitos para eximirse de la aplicación del deducible, sino solo para su reducción de un 18% con tope de U.F. 30 a 13% con tope de U.F. 20.

Analizada la respuesta del liquidador de siniestro y revisados los documentos del seguro, esta Superintendencia hizo presente a la compañía de seguros que la aplicación dada a las condiciones del seguro, implica trasladar al asegurado la responsabilidad de los errores y omisiones en que se incurra en una gestión sobre el cual no tiene responsabilidad o control, significándole, en la especie, la aplicación de un deducible especial que, de haberse efectuado la inspección en forma correcta, no correspondería aplicar.

A este respecto, se agregó, que la inspección del bien asegurado es una gestión que corresponde a la



compañía de seguros con el objeto de interiorizarse de las características del bien que se propone asegurar, ello con el fin de evaluar su aseguramiento. Por lo anterior, no resulta atendible que los errores u omisiones que se incurran con ocasión de la inspección importen al asegurado la aplicación de un deducible y a la aseguradora la liberación de indemnizar íntegramente el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

En su respuesta a las observaciones de este Servicio, la informó, mediante carta que en copia se adjunta, que se ha determinado reevaluar el siniestro y liberar del deducible el siniestro que afectó al vehículo asegurado, para lo cual le solicitan comunicarse con el liquidador a fin de coordinar las acciones a seguir.

En consecuencia, considerando la respuesta dada por la compañía de seguros, cúmpleme informar los resultados de su presentación para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

ARCHIVO ANEXO

- resp_ofo_7908_adjunto_178296.pdf -

FOLIO:

www.svs.cl/validar_oficio/